10145987

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
No. DE-CRV-001-2021

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA ASOCIACIÓN PRO-NIÑEZ PANAMEÑA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN PRO-NIÑEZ PANAMEÑA**, organización sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Sección de Persona Jurídica, Sociedad Común del Registro Público de Panamá al Folio 1523 (M), representada en este acto por la señora **BEATRIZ DE LEIGNADIER**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-505-606, en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente facultada para este acto, que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Memorando de Entendimiento, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación No. DE-CRV-002-2021, suscrito el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO:

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA ASOCIACIÓN,** tiene como misión: *"Trabajar en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad social, a través de programas y proyectos que mejoren su entorno escolar, la calidad de su educación, alimentación, desarrollen su creatividad y habilidades para la vida."*

Que **LA U.T.P.** y **LA ASOCIACIÓN** firmaron Convenio Marco de Cooperación No. DE-CRV-002-2021, el cual tiene como objetivo propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LAS PARTES.**

Que el citado Convenio en su Cláusula Segunda, numeral (9), señala entre las modalidades de cooperación: *"9. Contribuir con los programas que desarrolla **LA ASOCIACIÓN**, a fin de que los estudiantes tengan la oportunidad de participar de conformidad con las expectativas planteadas por **LA U.T.P.**"*

Que de conformidad con el Cláusula Cuarta del precitado Convenio: *"Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República)."*

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con base en las siguientes

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
IVYS I. CHU G.
Fiscalizadora

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.
LAS PARTES declaran que el objeto del presente Memorando de Entendimiento es la ejecución de un Proyecto de Voluntariado y Servicio Social en la Provincia de Veraguas en los Distritos de Santiago y Cañazas, y en la Comarca Ngäbe-Buglé en el Distrito de Ñürüm.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA U.T.P.
LA U.T.P. se compromete a:

1. Contribuir con los programas y proyectos sociales que ejecuta **LA ASOCIACIÓN** aprobados por la Comisión de Servicio Social Universitario de **LA U.T.P.,** descritos en el Anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento.
2. Permitir la participación de los estudiantes en actividades de voluntariado, servicio social, trabajos de investigación y tesis.
3. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el uso de salones para capacitaciones a estudiantes y docentes que participen en los programas o proyectos de **LA ASOCIACIÓN.**
4. Contar con los permisos y seguros requeridos para la movilización de los estudiantes.
5. Reconocer a los estudiantes las horas de voluntariado o servicio social adquiridas durante el desarrollo de las actividades que realicen en **LA ASOCIACIÓN**.

TERCERA: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN.
LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Capacitar y darle a los estudiantes, las herramientas necesarias para realizar las actividades de voluntariado y servicio social dentro de los programas que desarrolla **LA ASOCIACIÓN** detalladas en el Anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento.
2. Coordinar la logística de giras en cuanto a transporte y alimentación en caso de ser necesario.
3. Coordinar oportunamente, con los enlaces correspondientes, las fechas y descripción de las actividades a realizar.
4. Publicar en sus redes sociales propiedad de **LA ASOCIACIÓN** (Instagram y Facebook) la participación de los estudiantes de **LA U.T.P.** y reconocer y agradecer su solidaridad. **LA ASOCIACIÓN** solicitará a los estudiantes autorización para el uso y publicación de su imagen en dichas redes sociales.
5. Proveer la logística para el desarrollo del voluntariado o servicio social cuando sea realizado en las áreas del Distrito de Cañaza de la provincia de Veraguas y en el Distrito de Ñürüm de la Comarca Ngäbe-Buglé.
6. Remitir a la Unidad de Coordinación del Servicio Social en el Centro Regional de Veraguas, el informe final conforme al formulario entregado al momento de la aprobación del proyecto de voluntariado o servicio social.

CUARTA: COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN.
LAS PARTES acuerdan que la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Memorando de Entendimiento se realizará de la siguiente manera:

1. Cada parte designará el personal necesario para que, conjuntamente, organicen y desarrollen las actividades que se llevarán a cabo.
2. **LAS PARTES** colaborarán en el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco de este Memorando de Entendimiento y coordinarán el recurso humano, logístico y los espacios físicos necesarios para tales fines.
3. Los estudiantes que realicen su Servicio Social en los programas de **LA ASOCIACIÓN** se comprometerán a cumplir con el protocolo de trabajo que la misma establezca.

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Memorando de Entendimiento deberá constar por escrito y ser dirigida a:

Por **LA ASOCIACIÓN**: Atención: Joanna Boyd Directora Ejecutiva	Por **LA U.T.P.**: Atención: Ing. Fernando González Director del Centro Regional de Veraguas

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
IVYS I. CHU C.

Dirección: Edificio Golf Plaza, segundo piso, oficina #16, Calle 74 San Francisco, Panamá Correo electrónico: proyectos@proninezpanama.org Teléfono: (507) 226-8360	Dirección: Vía Panamericana a un Costado del Hospital Dr. Luis Chicho Fábrega, San Antonio, Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, República de Panamá. Correo electrónico: fernando.gonzalez@utp.ac.pa Teléfono: (507) 999-3991, (507) 999-3234

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.
LAS PARTES convienen que el presente Memorando de Entendimiento no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.
En virtud de que el presente Memorando de Entendimiento involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Memorando de Entendimiento, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
LAS PARTES acuerdan que el presente Memorando de Entendimiento no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de **LA ASOCIACIÓN**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Memorando de Entendimiento o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Memorando de Entendimiento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.
En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Memorando de Entendimiento, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES** , a partir del presente Memorando de Entendimiento, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES.
LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
IVYS I. CHU G.
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Memorando de Entendimiento.

DÉCIMA PRIMERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.
Hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que rigen sus operaciones, **LA ASOCIACIÓN** exonera y libera expresa y totalmente a **LA U.T.P.** respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, administrativa, penal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente Memorando de Entendimiento o a consecuencia de su culpa o negligencia.

LA U.T.P. no se hace responsable por daños causados en la realización de los programas o proyectos objeto del presente Memorando de Entendimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.
LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Memorando de Entendimiento, permanecerá bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.
De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente documento, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD.
Este Memorando de Entendimiento no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.
LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.
Este Memorando de Entendimiento tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Memorando de Entendimiento requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Este Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.
LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Memorando de Entendimiento se rigen por las leyes de la República de Panamá.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
IVYS I. CHU G.
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN.
LA ASOCIACIÓN deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.
Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Memorando de Entendimiento, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento o del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre **LAS PARTES**.
2. El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. El caso fortuito o la fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los dos (25) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).

POR LA ASOCIACIÓN:

SRA. BEATRIZ DE LEIGNADIER
Representante Legal

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de _____ de 20__
16 JUL 2021

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL CONTRALOR

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
SUGEY CASTILLO
Jefa de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 MAR 2021
IVYS I. CHU G.
Fiscalizadora